



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

04 de Junio de 2013 • Año I • No. 14

- 2 Dictamen técnico relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 3ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 9 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Boulevard de la Ciencias, identificado como Fracción 4 de la Fracción "D", de la Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 7,575.681 m² y clave catastral 14 03 085 65 212 174; para desarrollar una Plaza Comercial y un edificio para oficinas de 8 niveles.
- 13 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para la Fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, con superficie de 10,061.00 m² y clave catastral 14 03 06 05 54 48 534, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para instalar una empresa de renta de grúas.
- 17 Acuerdo por el cual se nombra al Titular del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.
- 18 acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente, a nombre del Municipio, celebren un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Querétaro, así como la suscripción de una Carta de Adhesión.
- 20 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para celebrar un Convenio para la recuperación de créditos fiscales municipales a través de procedimientos administrativos de ejecución con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- 22 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los siete delegados municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de abril de 2013.
- 24 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Síndico Municipal en Cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013.
- 26 Acuerdo por el cual se designan para que los Regidores Armando Alejandro Rivera Castillejos y Eduardo Carrera Perusquía formen parte de la Comisión de Carrera Policial.
- 26 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente al último trimestre del año 2012.
- 28 Acuerdo por el cual se nombra al integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.
- 30 Reforma al Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 10 (diez) de enero de 2013 (dos mil trece), presentado por el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., **solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 3ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,599 (cinco mil quinientos noventa y nueve) de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), pasada ante la fe del Lic. Carlos F. Guerra, Notario Público número 13 (Trece) de la ciudad de Celaya, Guanajuato, se constituye la sociedad mercantil denominada "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el número 995, folios 250 V del tomo número XXXVIII del volumen de la sección de Comercio del Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, el día 14 (catorce) de abril de 1982 (mil novecientos ochenta y dos).
2. Mediante Escritura Pública número 10,147 (diez mil ciento cuarenta y siete) de fecha 5 (cinco) de julio de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública número 1 (Uno), de la ciudad de Celaya, Guanajuato, la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.
3. Mediante Escritura Pública número 43,317 (cuarenta y tres mil trescientos diecisiete) de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 (Dieciséis) de esta ciudad de Querétaro, Qro., se protocoliza la Licencia de Fusión de predios número 2007-422, de fecha 3 (tres) de octubre de 2007 (dos mil siete), emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante la cual se fusionan tres predios ubicados en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, para conformar una superficie de 414,000.00 m². Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario número 256587/1, el 22 (veintidós) de enero de 2008 (dos mil ocho), con la que la empresa "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable acredita los derechos de propiedad del predio.
4. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2007152, de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2008 (dos mil ocho), emitido por

la Dirección de Catastro Municipal, el cual ampara una superficie de 416,399.295 m² para el predio identificado con la clave catastral 14 01 042 65 230 016, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

5. La Comisión Federal de Electricidad informó que está en posibilidad de otorgar el servicio de energía eléctrica solicitado, mediante el oficio número DP-084/08, de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2008 (dos mil ocho), para el predio al que denominan Fraccionamiento Real del Marqués, ubicado en la poligonal 2, de la Fracción 1 y la Fracción 2, del predio rústico conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
6. Mediante oficio número VE/1156/2008, de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 (seiscientas) viviendas del desarrollo denominado Real del Marqués, ubicado en la Poligonal 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo del Municipio de Querétaro, Qro.
7. Mediante oficio número VE/0086/2009, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 (seiscientas) viviendas, para dar un total de 1,200 (mil doscientos) viviendas, del desarrollo denominado Real del Marqués, ubicado en la Poligonal 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo del Municipio de Querétaro, Qro.
8. Mediante oficio número VE/0221/2009, de fecha 13 (trece) de febrero de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 (seiscientas) viviendas, para dar un total de 1,800 (mil ochocientas) viviendas, del desarrollo denominado Real del Marqués, ubicado en la Poligonal 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo del Municipio de Querétaro, Qro.
9. Presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2010 (dos mil diez), con número de aprobación 10-036 y número de expediente QR-001-05-D, de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento Real del Marqués, ubicado en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
10. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0201/2009, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia de 1,200 (mil doscientas) viviendas para un desarrollo al que denominan Real del Marqués, que pretende realizarse en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
11. Mediante oficio número VE/1332/2009, de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 2009 (Dos mil nueve), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 (doscientas ochenta y cuatro) viviendas, para dar un total de 2,084 (dos mil ochenta y cuatro) viviendas y 5 (cinco) lotes comerciales, del desarrollo denominado Real del Marqués, ubicado en la Poligonal 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo del Municipio de Querétaro, Qro.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2177/2009, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2009 (dos mil nueve), emitió el alineamiento para las vialidades identificadas como Camino a Mompaní y Boulevard Peña Flor, en referencia al predio ubicado en Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando de la siguiente manera:
 - Boulevard Peña Flor: Una sección total de 35.00 metros de paramento a paramento, distribuidos en banquetas de 2.00 metros, arroyos vehiculares de 9.15 metros y un camellón central de 12.70 metros.
 - Camino a Mompaní: Una sección total de 40.00 metros de paramento a paramento, distribuidos en banquetas de 3.00 metros, arroyos vehiculares de 9.50 metros y un camellón central de 15.00 metros.
13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio con folio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 (tres) de junio de 2009 (dos mil nueve), dictaminó Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debiendo realizar las acciones de mitigación vial que en él se indican.
14. El promotor presenta copia del plano autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, con fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), del proyecto vial del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
15. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/4380/2009 de fecha 9 (nueve) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, a desarrollarse en 4 etapas, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
16. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento Real del Marqués, con número de aprobación 4890/2009, de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
17. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 (diez) de mayo de 2010 (dos mil diez), se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la

1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 (diez) de mayo de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio H 0696266, de fecha 8 (ocho) de junio de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$339,225.56 (Trescientos treinta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 56/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la 1ª Etapa del fraccionamiento.

- Recibo único de pago con folio H 0696267, de fecha 8 (ocho) de junio de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$156,189.81 (Ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 81/100 M.N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la 1ª Etapa del fraccionamiento.

- Recibo único de pago con folio H 0696268, de fecha 08 (ocho) de junio de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$209,426.42 (Doscientos nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 42/100 M.N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 1ª Etapa del fraccionamiento.

19. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 (diez) de mayo de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio H 0696269, de fecha 8 (ocho) de junio de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$29,179.48 (Veintinueve mil ciento setenta y nueve pesos 48/100 M.N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

- Proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/261/2011, de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2011 (dos mil once), para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

- Proyecto Alumbrado Público autorizado por el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/254/2010, de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2010 (dos mil diez), para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

20. Mediante dictamen de uso de suelo número 2010-2661, de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible la ampliación de uso de suelo para ubicar un total de 2,496 (dos mil cuatrocientas noventa y seis) viviendas, 7 (siete) lotes de uso comercial y/o de servicios y 1 (un) lote de servicios, para un predio ubicado en la Fracción I del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní, con una superficie de 416,399.00 m², en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

21. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4143/2010, de fecha 15 (quince) de octubre de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, desarrollado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a un incremento en la superficie de Equipamiento CEA y una disminución en las superficies Vendible Habitacional y Comercial y/o de Servicios, sin modificar la traza urbana, ni incrementar la densidad de población autorizada. Quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

Fraccionamiento Real Del Marqués								
Cuadro General de Areas y Lotes								
Autorizado DDU/COPU/FC/4380/2009					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	257,868.887	61.928%	189	1,960	257,868.928	61.928%	189	1,960
Área Vendible Comercial	16,202.322	3.891%	4	-	16,202.322	3.891%	4	0
Superficie Vendible Habitacional, Comercial y/o de Servicios	8,400.883	2.018%	1	-	7,864.499	1.889%	1	0
Equipamiento CEA	1,736.175	0.417%	1	-	2,271.721	0.546%	1	0
Equipamiento Urbano (Donación)	12,494.933	3.001%	1	-	12,494.933	3.001%	1	0
Área Verde (Donación)	36,829.943	8.845%	5	-	36,830.782	8.845%	5	0
Área Vialidad	82,866.152	19.901%	-	-	82,866.110	19.901%	0	0
Total	416,399.295	100.000%	201	1,960	416,399.295	100%	201	1,960

Cuadro de Áreas y Lotes 1a Etapa								
Autorizado DDU/COPU/FC/4380/2009					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	101,382.456	59.340%	49	736	101,382.456	59.340%	49	736
Área Vendible Comercial	16,202.322	9.483%	4	-	16,202.322	9.483%	4	0
Superficie Vendible Habitacional, Comercial y/o de Servicios	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Equipamiento CEA	1,736.175	1.016%	1	-	2,271.721	1.330%	1	0
Equipamiento Urbano (Donación)	12,494.933	7.313%	1	-	12,494.933	7.313%	1	0
Área Verde (Donación)	6,145.393	3.597%	1	-	5,609.848	3.283%	1	0
Área Vialidad	32,889.085	19.250%	-	-	32,889.084	19.250%	0	0
Total	170,850.364	100.000%	56	736	170,850.364	100%	56	736

Cuadro de Áreas y Lotes 2a Etapa								
Autorizado DDU/COPU/FC/4380/2009					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	75,846.399	73.723%	34	582	75,846.399	73.723%	34	582
Área Vendible Comercial	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Superficie Vendible Habitacional, Comercial y/o de Servicios	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Equipamiento CEA	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Equipamiento Urbano (Donación)	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Área Verde (Donación)	15,956.635	15.510%	1	-	15,956.635	15.510%	1	0
Área Vialidad	11,076.683	10.767%	-	-	11,076.683	10.767%	0	0
Total	102,879.717	100.000%	35	582	102,879.717	100%	35	582

Cuadro de Áreas y Lotes 3a Etapa								
Autorizado DDU/COPU/FC/4380/2009					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	71,480.757	87.116%	5	541	71,483.567	87.116%	5	541
Área Vendible Comercial	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Superficie Vendible Habitacional, Comercial y/o de Servicios	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Equipamiento CEA	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Equipamiento Urbano (Donación)	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Área Verde (Donación)	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Área Vialidad	10,571.449	12.884%	-	-	10,571.934	12.884%	0	0
Total	82,052.206	100.000%	5	541	82,055.501	100%	5	541

Cuadro de Áreas y Lotes 4a Etapa								
Autorizado DDU/COPU/FC/4380/2009					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	9,159.275	15.110%	101	101	9,156.506	15.106%	101	101
Área Vendible Comercial	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	-	0
Superficie Vendible Habitacional, Comercial y/o de Servicios	8,400.883	13.859%	1	-	7,864.499	12.975%	1	0
Equipamiento CEA	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	-	0
Equipamiento Urbano (Donación)	0.000	0.000%	-	-	0.000	0.000%	0	0
Área Verde (Donación)	14,727.915	24.297%	3	-	15,264.299	25.183%	3	0
Área Vialidad	28,328.935	46.734%	-	-	28,328.409	46.736%	-	0
Total	60,617.008	100.000%	105	101	60,613.713	100%	105	101

22. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2010 (dos mil diez), se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

23. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento

de tipo popular denominado Real del Marqués; el promotor presenta la Escritura Pública número 79,059 (setenta y siete mil cincuenta y nueve) de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 (Siete) de esta Demarcación Notarial de Querétaro, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro el día 5 de diciembre de 2012, bajo los folios inmobiliarios 404156/1, 404153/3, 404102/1, 404103/1, 404104/1, 404105/1, 404106/1, 404107/1, 404108/1, 404109/1, 404110/1, 404111/1, 404112/1, 404112/1, 404114/1, 404115/1, 404116/1, 404117/1, 404118/1, 404119/1, 404120/1, 404121/1, 404122/1, 404123/1, 404124/1, 404125/1, 404126/1, 404127/1, 404128/1, 414029/1, 414030/1, 414031/1, 414032/1, 414033/1, 414034/1, 414035/1, 414036/1, 414037/1, 414038/1, 414039/1, 414040/1, 414041/1, 414042/1, 414043/1, 414044/1, 414045/1, 414046/1, 414047/1, 414048/1, 414049/1, 414050/1, 414051/1, 414052/1, 414053/1, 414054/1, 414055/1, 414056/1; para hacer constar la transmisión de propiedad por donación a título gratuito que realizan de una primera parte la sociedad mercantil denominada "Bufette Profesional de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, como Donante, y de una segunda parte el Municipio de Querétaro, como Donatario, con la comparecencia de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto de las vialidades, áreas de equipamiento y áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, de la siguiente manera:

- Una superficie de 82,866.110 m2 por concepto de vialidades
- Una superficie de 12,494.933 m2 por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 3.001% de la superficie del fraccionamiento.
- Una superficie de 36,830.782 m2 por concepto de áreas verdes, equivalente al 8.845% de la superficie del fraccionamiento.

- 24.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués; el promotor presenta el Proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/261/2011, de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2011 (dos mil once), para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 25.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués; el promotor presenta la siguiente documentación:
- Oficio número SSPM/DTM/IT/2016/12, de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2012 (dos mil doce), mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial impuestas en el oficio SSPM/DTM/IT/817/2009, relativo a la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués Residencial, debiendo dar cumplimiento a las indicadas en dicho documento.
 - Oficio número SSPM/DGM/IV/1373/12, de fecha 3 (tres) de diciembre de 2012 (dos mil doce), mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial impuestas en el oficio SSPM/DTM/IT/817/2009, relativo a la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués Residencial, debiendo dar cumplimiento a las indicadas en dicho documento.
- 26.** En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 26 (veintiséis) de julio de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 27.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la 3ª Etapa del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 3		
\$6,585,109.62	Presupuesto X 1.50%	\$98,776.64
25% Adicional		\$24,694.16
Total.		<u>\$123,470.80</u>

- 28.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 3ª Etapa del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3		
71,483.567	m ² X \$6.14	\$438,909.10
25% Adicional		\$109,727.28
Total:		<u>\$548,636.38</u>

- 29.** Mediante oficio número REG/AAR/1096/2013, de fecha 05 (cinco) de marzo de 2013 (dos mil trece), signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano, se otorgó, con unanimidad de votos, la autorización previa a la solicitud de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; haciendo la observación de requerir al promotor, al momento de solicitar la licencia de instalación de anuncios del fraccionamiento, el Dictamen de Impacto Ambiental, así como un Dictamen emitido por Protección Civil.

Lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 146, 184, 186 y 190 todos ellos del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto primero del acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, la autorización de estudios técnicos en materia de fraccionamientos.

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE de la AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO de tipo popular denominado REAL DEL MARQUÉS, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 21 (veintiuno) del Dictamen Técnico.
2. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los avances semestrales de las acciones de mitigación vial impuestas en el oficio número SSPM/DTM/IT/817/2009, mediante el cual dicha Dependencia emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 3ª Etapa del desarrollo, señalados en los puntos 27 (veintisiete) y 28 (veintiocho) del Dictamen Técnico.
4. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, para lo cual deberá contar con el Dictamen de Impacto Ambiental, así como el emitido por la Unidad de Protección Civil, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
5. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento. Asimismo, solamente se podrá autorizar usos comerciales en los lotes con dicho uso, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.
6. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Querétaro; se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Bufette Profesional de Construcción”, S. A. de C. V., la AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO de tipo popular denominado REAL DEL MARQUÉS, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 21 (veintiuno) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de autorización del presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los avances semestrales de las acciones de mitigación vial impuestas en el oficio número SSPM/DTM/IT/817/2009, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la publicación del

presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 3ª Etapa del desarrollo, el monto referido en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, para lo cual deberá contar con el Dictamen de Impacto Ambiental, así como el emitido por la Unidad de Protección Civil, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento. Asimismo, solamente se podrá autorizar usos comerciales en los lotes con dicho uso, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Querétaro; se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa denominada “Bufette Profesional de Construcción”, S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 05 DE ABRIL DE 2013.

ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ABONCE MEZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.7 tres punto cinco punto siete del Orden del día, aprobó por quince votos a favor y uno en contra, el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Boulevard de la Ciencias, identificado como Fracción 4 de la Fracción "D", de la Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 7,575.681 m² y clave catastral 14 03 085 65 212 174; para desarrollar una Plaza Comercial y un edificio para oficinas de 8 niveles, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos de fecha 5 y 19 de abril de 2013, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Juriquilla Santa Fé" Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, solicita el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Boulevard de la Ciencias, identificado como Fracción 4 de la Fracción "D", de la Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 7,575.681 m² y clave catastral 14 03 085 65 212 174; con la finalidad de desarrollar un proyecto mixto conformado por una plaza comercial de 2 niveles y un edificio de oficinas de 8 niveles, radicándose en la Secretaria del Ayuntamiento el expediente número 54/DAI/2013.
5. Mediante escritura pública 44,325 de fecha 4 de agosto de 2005 pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública numero 5 de esta demarcación notarial, se formaliza la Constitución de la persona moral denominada "Juriquilla Santa Fe", Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil 32018 de fecha 17 de mayo de 2006.
6. Mediante escritura pública 14,330 de fecha 9 de junio de 2010 pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 34 de esta demarcación notarial, la Sociedad Mercantil denominada "Juriquilla Santa Fe", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgan poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de los Licenciados Moisés Miranda Álvarez, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada y Antonio Donaciano García Acuña, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil Electrónico 32018/1 de fecha 11 de febrero de 2013.
7. Se acredita la propiedad del predio a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Juriquilla Santa Fe", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número 29,659, de fecha 27 de marzo de 2007, pasada ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaria numero 13, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo el Folio Real numero 217124,2 de fecha 26 de agosto de 2006.
8. Por medio de escritura pública 29,796 de fecha 4 de mayo de 2006 pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número13 de esta demarcación notarial, se protocoliza el deslinde catastral realizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, de fecha 28 de abril de 2006, con número de folio DMC-2006055, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo en los Folios inmobiliarios 217124/02 y 108339/14 de fecha 28 de agosto de 2006.

9. Con fecha 19 de febrero de 2007 ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta demarcación notarial, se otorgo la escritura pública 31,260, mediante la cual se protocoliza la subdivisión del predio rústico identificado como Fracción "D" de la que se dividió el predio identificado como Fracción 4 de la Ex hacienda Juriquilla, y el Lote de terreno que formó parte del "Lote B de la Mesa" o Fracción 4 de la Hacienda de Juriquilla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 231789/01, 231791/01, 231792/01, 231793/01 de fecha 13 de marzo de 2007.

10. Mediante Escritura Publica numero 31,177, de fecha 07 de agosto de 2012 pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Número 6 de esta demarcación notarial, se protocoliza el plano del deslinde catastral realizado por la Dirección de Catastro del Estado el fecha 30 de septiembre de 2009, sobre la Fracción 4, de la Fracción "D" que deriva de la subdivisión de predios identificados como Fracción 4 de la Ex Hacienda Juriquilla, que cuenta con una superficie de 7,575.681 m², con número de folio DMC-2009203, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario 231793/02, de fecha 28 de noviembre de 2012.

11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la opinión técnica con número de folio 073/13, expedida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Boulevard de la Ciencias, identificado como Fracción 4 de la Fracción "D", de la Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 7,575.681 m² y clave catastral 14 03 085 65 212 174; con la finalidad de desarrollar un proyecto mixto conformado por una plaza comercial de 2 niveles y un edificio de oficinas de 8 niveles, del cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

2. Con base en lo anterior con fecha 30 de enero de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo DUS201300128, en el que se considera viable el uso solicitado para albergar una plaza comercial con locales comerciales y locales de servicio.

3. El predio tiene acceso a través del Boulevard de las Ciencias, que se conecta con el distribuidor vial y la zona de Juriquilla, colindando con el fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, en que se desarrollan proyectos habitacionales verticales con edificaciones de altura similar y mayor a la pretendida por el promotor. Así mismo al oriente de la vialidad de acceso se encuentra el predio conocido como Jurica Rancho Largo, el cual tiene un carácter comercial y de servicios de mediana y alta intensidad, y en el que se encuentran en proceso de desarrollo en una superficie de 245,794.03 m², proyectos con uso de suelo Comercial y de Servicios.

4. Mediante oficio DDU/CPU/PDU/3083/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Altura Máxima para la Fracción 4, de la Fracción "D" de la Hacienda de Juriquilla, en el que se considera viable la altura máxima de 30.00 metros para el edificio sur y una altura máxima de 13.00 metros para el edificio norte, para el edificio de oficinas, con lo que podrían desarrollar el proyecto en ocho niveles, considerando las restricciones de construcción que se señalan en el dictamen referido.

Sin embargo para la realización de su proyecto, se requiere aplicar las restricciones señaladas en la normatividad por zonificación del instrumento de planeación urbana mencionado para comercio y servicios, en lo concerniente a los coeficientes de ocupación y utilización de uso de suelo, sin que se modifiquen las actividades de oficinas y/o comerciales, motivo por lo que se solicita el cambio de uso de suelo.

5. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, realizo visita de inspección al sitio en el que se ubica el predio en estudio, observando que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica, contando la vialidad de acceso con guarnición de concreto, arroyo a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, en seis carriles generados a contraflujo y separados por un camellón central, faltando banquetas al frente del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable el **cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S) a Comercial y Servicios (CS), en el predio ubicado en el Boulevard de las ciencias identificado como Fracción 4 de la Fracción "D" de la Ex Hacienda Juriquilla; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 7,575.681 m².**

Lo anterior al formar parte de los componentes de la estructura urbana prevista para la zona, en la que predominan las actividades a nivel de comercios y servicios heterogéneos, mezclados con servicios educativos de nivel superior, con un proyecto que no modifica sustancialmente el uso de suelo asignado al predio, otorgando un mayor aprovechamiento del inmueble, en razón de su superficie y ubicación sobre una vialidad primaria urbana diseñada para soportar flujos vehiculares de mediana y alta intensidad, que aunado a lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante se recomienda condicionar a lo siguiente:

Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, con la construcción de banquetas por parte del promotor al frente de su predio.

Garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

Deberá utilizar materiales que permitan la permeabilidad en las áreas destinadas a estacionamiento, debiendo considerar áreas para la separación de residuos sólidos.”

12. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2723/2013 de fecha 8 de Mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

13. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Boulevard de la Ciencias, identificado como Fracción 4 de la Fracción “D”, de la Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 7,575.681 m² y clave catastral 14 03 085 65 212 174; con la finalidad de desarrollar un proyecto mixto conformado por una plaza comercial de 2 niveles y un edificio de oficinas de 8 niveles, toda vez que según lo señalado en la opinión técnica referida, el proyecto a realizar forma parte de los componentes de la estructura urbana prevista para la zona, en la que predominan las actividades a nivel de comercios y servicios heterogéneos, mezclados con servicios educativos de nivel superior, con un proyecto que no modifica sustancialmente el uso de suelo asignado al predio, otorgando un mayor aprovechamiento del inmueble, en razón de su superficie y ubicación sobre una vialidad primaria urbana diseñada para soportar flujos vehiculares de mediana y alta intensidad, por lo que es de autorizarse a la persona moral denominada “Juriquilla Santa Fé” Sociedad Anónima de Capital Variable, el Cambio de Uso de Suelo solicitado.

Por quince votos a favor y uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada “Juriquilla Santa Fé” Sociedad Anónima de Capital Variable, el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Boulevard de la Ciencias, identificado como Fracción 4 de la Fracción “D”, de la Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 7,575.681 m² y clave catastral 14 03 085 65 212 174; con la finalidad de desarrollar un proyecto mixto conformado por una plaza comercial de 2 niveles y un edificio de oficinas de 8 niveles.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la opinión técnica número 073/13, expedida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, referida en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable, en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá tramitar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el dictamen de impacto vial, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, presentando ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable y ante la Secretaria del Ayuntamiento, en un plazo de tres meses, informes bimestrales que acrediten su cumplimiento, contados a partir de la

notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. El interesado deberá obtener el Dictamen de Viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, presentando ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo que no exceda los seis meses, informes bimestrales que acrediten su cumplimiento, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor tendrá que garantizar y contemplar en el proyecto a desarrollar, el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades o giros respectivos; por lo que se instruye al promotor presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano copia del proyecto de estacionamiento y una vez autorizado por la misma remitir copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El propietario no podrá realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente Acuerdo.

SEPTIMO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada del Acuerdo debidamente inscrito a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

OCTAVO. En caso de que el solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; con cargo al promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaria de Seguridad Publica Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada "Juriquilla Santa Fé" Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.8 tres punto cinco punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos a favor, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para la Fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, con superficie de 10,061.00 m² y clave catastral 14 03 06 05 54 48 534, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para instalar una empresa de renta de grúas, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio, atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2013, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Fernando del Ángel Guzmán por conducto de su apoderada legal la ciudadana María Teresa Petricioli Rios, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para un predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo con superficie de 10,061.00 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose el expediente número 62/DAI/2013, ante la Secretaría del Ayuntamiento.
5. Se acredita la propiedad de la Fracción 2 de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo en estudio, a favor del ciudadano Fernando del Ángel Guzmán, mediante escritura 16,542 de fecha 22 de agosto de 2012, ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaría adscrita a la Notaría Pública Número 34 de esta demarcación Notarial, inscrita el 23 de enero de 2013 en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 452919/2, con una superficie de 10,061.00 m².
- 6.- Mediante escritura número 19,961 de fecha 20 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 de esta demarcación Notarial, se hizo constar el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado única y exclusivamente para realizar cualquier tramite ante la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en todo lo relacionado al inmueble de mi propiedad ubicada como fracción 2, con una superficie de 10,061.00 m²., con una clave catastral 140306055448534, que se desprende del resto de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del ejido Pinto y Pintillo, Municipio de Querétaro.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica con número de folio 074/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso comercial y servicios (CS) para la fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del ejido Pinto y Pintillo con superficie de 10,061.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que la fracción de la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

La fracción de la Parcela en estudio, se encuentra a una distancia aproximada de 50 metros de la intersección que se forma entre el camino a la Comunidad de Montenegro con la zona urbana de las Comunidades de Pinto y Pintillo y la carretera que comunica hacia la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), haciendo notar que en ambas comunidades la vivienda es de tipo rural y popular, con una entremezcla de actividades de tipo comercial y de servicios de baja y mediana intensidad predominando el comercio de tipo básico, así mismo sobre la vialidad que da frente al predio en estudio se han establecido actividades de este tipo, sobre las que se requiere promover su ordenamiento con políticas de consolidación e integración de áreas susceptibles de crecimiento, considerando

que las áreas colindantes de la zona son susceptibles de desarrollarse urbanamente y con la dotación de servicios comerciales y equipamiento complementarios de manera ordenada.

La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante licencia FUS201200699 de fecha 8 de noviembre de 2012, autorizo la subdivisión de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, en 4 fracciones, dentro de las cuales la fracción dos, corresponde a la fracción que es motivo del presente estudio.

En la zona prevalecen vialidades de carácter secundario desarrolladas a base de carpeta asfáltica encontrándose en buen estado de conservación y con dos carriles generados a contraflujo, destacando que la fracción del predio en estudio se ubica en la intersección de dos arterias viales que comunican a las Comunidades de Montenegro con las Comunidades de Pinto y Pintillo, y la carretera que comunica la Comunidad de Chichimequillas y la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí).

Infraestructura: En la Parcela en estudio, no se cuenta con servicios de red sanitaria, hidráulica o eléctrica, encontrándose la infraestructura de este tipo más cercana en las comunidades de Pinto y Pintillo localizadas a una distancia menor a los 50.00 metros, por lo que el promotor deberá garantizar la introducción de los servicios a la fracción de la Parcela en estudio a su costa.

Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de La Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

Geología: La geología de la zona de estudio de origen del Terciario Superior se caracteriza por ser de tipo arenisca-conglomerado.

Topografía y pendiente: La topografía de la zona muestra que el predio está en una zona plana, sobre el extremo norte del Llano de Amazcala, con una altitud de 2,005 msnm. La pendiente del predio es menor a 3°.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1kw (semisecos templado).

Edafología: El área de estudio se caracteriza por tener un suelo dominante de tipo vertisol pélico, que tiene como característica principal su alto contenido de arcilla y la formación de agregados masivos. Este suelo se origina por el depósito de materiales básicos y con poco contenido de cuarzo, además da origen a las arcillas expandibles y otros materiales ricos en calcio, hierro y magnesio, que le confieren un alto grado de fertilidad. Estas arcillas tienen la propiedad de dilatarse o contraerse según el contenido de humedad, lo cual provoca un agrietamiento en el suelo

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: En el área de estudio no se registran fallas, y está clasificada casi en su totalidad con un riesgo de inundación bajo en el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025.

Hidrología superficial: El predio en estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca Río La Laja, Microcuenca Santa Rosa Jáuregui. No existen escurrimientos dentro del área en estudio, sin embargo al poniente se encuentra ubicado uno.

Hidrología subterránea: El predio de estudio se ubica sobre el Acuífero del Valle de Buenavista, con una tasa de infiltración alta de 80-120 mm/año.

Uso de suelo y vegetación: El uso de suelo de la zona de estudio se caracteriza por estar destinada a la agricultura de temporal, aunque actualmente se muestra que ya se han realizado trabajos de aplanado para construcción en una franja de 2,000 m² junto al camino, mientras que el resto se sigue dedicando a la agricultura, con la presencia de algunos mezquites (*Prosopis laevigata*) maduros.

Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida decretada o propuesta por el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro.

Competencia federal por ser terreno forestal: El Inventario Nacional Forestal y de Suelos no lo refiere como zona forestal (agrícola-pecuario), aunque existe presencia de vegetación forestal. Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

Factores de riesgo químico o sanitario: No existe un factor de riesgo químico o sanitario identificado.

Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales de la fracción de la Parcela en estudio, observando que la fracción en estudio se encuentra libre de construcciones, encontrándose delimitada con malla ciclónica, no observándose en la zona infraestructura básica como red sanitaria, red hidráulica, sin embargo si se observó la existencia de tendido de red eléctrica.

La Parcela se ubica en la Intersección de las vialidades que comunican a las Comunidades de Montenegro con las Comunidades de Pinto y Pintillo, y la carretera que comunica a la Comunidad de Chichimequillas con la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), ambas desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para la fracción 2 de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo con superficie de 10,061.00 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de ubicar las instalaciones de una empresa dedicada a la renta de grúas.

Lo anterior en virtud de tratarse de una actividad de servicio de apoyo a los habitantes de las Comunidades de Pinto y Pintillo, así como a los de las Comunidades cercanas como La Estacada y Puerto de Aguirre, además de considerarse como un servicio de borde en apoyo a los habitantes de la zona al disminuir los desplazamientos de los usuarios para atender sus requerimientos en materia del servicio ofrecido, sin embargo se recomienda condicionar a lo siguiente:

Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional hacia la fracción de la parcela en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que le sea señalado, donde el costo de las obras necesarias, correrán por cuenta del promotor.

Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

Introducir los servicios de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarios para dotar a la fracción de la Parcela en estudio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

De pretender otorgar al predio un uso diferente al solicitado, se deberá restituir al predio el uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de Preservación Ecológica Agrícola.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2723/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera viable la solicitud del cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso comercial de servicios (CS) para la fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, con el objeto de instalar una empresa dedicada a la renta de grúas, toda vez que se trata de una actividad de servicio complementario de apoyo a los habitantes de las comunidades de Pinto y Pintillo, así como de las comunidades cercanas como La Estacada y Puerto de Aguirre, por lo que se autoriza al ciudadano Fernando del Ángel Guzmán el cambio de uso de suelo solicitado, ya que con dicha autorización no se interfiere con la habitabilidad de la zona.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al ciudadano Fernando del Ángel Guzmán, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial de Servicios (CS) para la fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, de conformidad con lo señalado en la opinión técnica número 074/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como por lo expuesto en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El solicitante deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional hacia la fracción de la parcela en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que le sea señalado, donde el costo de las obras necesarias, correrán por cuenta del promotor, en un plazo que no exceda de un años contado a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá asimismo obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, en un plazo que no exceda de tres meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá introducir a su costa los servicios de infraestructura urbana, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, que son necesarios para dotar a la fracción de la Parcela de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo que no exceda de un año.

QUINTO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad y reglamentación aplicable, en un plazo que no exceda de noventa días hábiles.

SEXTO. En caso de que el propietario del predio le dé un uso diferente al solicitado, se deberá restituir al predio el uso de Preservación Ecológica Agrícola, originalmente asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al ciudadano Fernando del Ángel Guzmán.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 6, del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos el nombramiento del Titular del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y la correspondiente toma de protesta, el cual textualmente señala:

“En el desahogo del punto seis de la Orden del Día, la Secretaria del Ayuntamiento Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, señala que por su conducto el Presidente Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera, en términos de lo dispuesto en los artículos 8 fracción V y 9 fracción I del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, propone a la licenciada Berenice Sánchez Rubio para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, cuyo curriculum obra en los anexos de la Convocatoria a esta Sesión ordinaria. Acto seguido, conforme a lo que establece el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se procedió a la votación por cédula, al escrutinio y cómputo correspondientes, tomándose por unanimidad de votos de los 16 dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento de la Licenciada Berenice Sánchez Rubio como Magistrada del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 fracción V del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

Habiéndose tomado el Acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez cede la palabra al Presidente Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera, a efecto de proceder a la toma de protesta respectiva, quien manifiesta: “Les solicito ponerse de pie: ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y todas las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio?”. La funcionaria nombrada, licenciada Berenice Sánchez Rubio, respondió: “¡Sí, protesto!”. El Presidente Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera contestó: “Si así no lo hiciere, que este Municipio y la Nación se lo demanden.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL 24 DE OCTUBRE DE 2012, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 28 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.1 del orden del día el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente, a nombre del Municipio, celebren un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Querétaro, así como la suscripción de una Carta de Adhesión, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XII, 31 FRACCIÓN VIII, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 DE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, 19 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para administrar libremente su patrimonio, ejerciendo sus recursos de forma directa, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.
2. Uno de los pilares fundamentales de una buena administración pública municipal consiste en la previsión, lo que logra eliminar problemas futuros con acciones oportunas y adecuadas, solventando situaciones altamente probables con anticipación, respecto a las obligaciones que en un futuro enfrentará el Municipio de Querétaro. Por lo tanto, una adecuada gestión de los recursos financieros del municipio redundará en un buen ejercicio de gobierno.
3. En el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece la facultad de los ayuntamientos para celebrar, en los términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se faculta al Presidente Municipal para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
5. A partir del año 2007, el Presupuesto de Egresos de la Federación contempla la incorporación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, a fin de registrar en el mismo, las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, posteriormente el 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública para su incorporación al Programa Cadenas Productivas.
6. De conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, establece que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del País; así como promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan las necesidades del sector en la distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región, entre otros.
7. Mediante oficio número SF/1993/2013, de fecha 9 de abril de 2013, el Contador Público J. Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas, solicitó se sometiera a estudio de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para después ser planteado a la consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración de un convenio con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y el Municipio de Querétaro, para acceder al Programa de Cadenas Productivas, así como la suscripción de una Carta de Adhesión con la Banca de Desarrollo ya citada para la realización de las operaciones de Factoraje Financiero.
8. Por oficio DGJ/DCVO/2612-607/13, el Director General Jurídico, envió su opinión técnica respecto del proyecto de convenio aludido, señalando que no existe inconveniente para la celebración del mismo en los términos propuestos respecto a la cuestión jurídica, siempre y cuando el mismo cuente con la validación respecto de los compromisos económicos que con posterioridad puedan derivarse del convenio por parte de la Secretaría de Finanzas.

9. El Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es un conjunto de productos y servicios para que, a través de una operación de factoraje financiero, por conducto de algún Intermediario Financiero autorizado conforme a la normatividad aplicable, esta última, registre en forma electrónica las cuentas por pagar a los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

A través del factoraje financiero que se celebre con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para operar el programa Cadenas Productivas, el Municipio de Querétaro obtendrá entre otros beneficios, los siguientes: mejorar el flujo de efectivo y los rendimientos financieros, incremento de capital de trabajo, liquidez, reducción de costos administrativos, tendrá mayor control de pago a proveedores, etcétera. En este sentido, para acceder a los beneficios mencionados, las entidades deben celebrar un convenio con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, denominado "Convenio Cadenas Productivas", así como la suscripción de una Carta de Adhesión a dicho Programa con alguna Institución Financiera que desarrolle el papel de intermediario Financiero en dichas operaciones de Factoraje Financiero.

Además de los beneficios que el Municipio de Querétaro le generaría al suscribir el Convenio de Cadenas Productivas, también los proveedores de la administración pública municipal le representaría beneficios: como contar con liquidez inmediata en contraprestación de su servicio, conocimiento a detalle de las facturas que se le pagan, certidumbre en las fechas de cobro, ahorro de tiempo y otras similares, liberándose cargas administrativas, liberándose de cargas administrativas hacienda la cesión de sus derechos de cobro al Municipio a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, quien se subroga en términos de lo que disponga el convenio que se firme para el efecto, con que lo se contribuye a la política de transparencia implementada como un valor por la presente administración pública.

10. Es importante señalar que esta clase de convenios contribuyen a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 5 denominado Buen Gobierno que tiene como objetivo que la Administración Pública Municipal otorgue las mejores respuestas a los requerimientos de la sociedad; para lograrlo es indispensable tener un gobierno eficiente y eficaz, haciendo uso óptimo y transparente de los recursos y programas para la construcción de un municipio competitivo y un lugar mejor para vivir.

11. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, mediante Oficio SAY/2968/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento turnó, para su análisis y estudio, el convenio al que se ha hecho referencia, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la incorporación del Municipio de Querétaro al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, lo que no implica una erogación, compromiso financiero o la contratación de algún empréstito por parte del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente suscriban en representación del Municipio de Querétaro el convenio de constitución de una cadena productiva para el Desarrollo de Proveedores por medios electrónicos con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como la Carta de Adhesión para el Factoraje Financiero con la misma Institución, dichos instrumentos tendrán vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO: En caso de que se determine por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo el establecimiento de una contraprestación por el uso de la Cadena Productiva objeto del convenio materia del presente acuerdo, la misma, es decir la contraprestación deberá ser sometida para su aprobación al Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Administración y de Finanzas, para que en coordinación con la Dirección General Jurídica, lleven a cabo las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Dirección General Jurídica.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 29 DE MAYO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.2 del Orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para celebrar un Convenio para la recuperación de créditos fiscales municipales a través de procedimientos administrativos de ejecución con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; 2 Y 10 DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; 151, 153, 154 FRACCIÓN I, 156, 177 Y 181 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 18, 20 Y 54 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3, Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. La representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal.
3. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la facultad de los ayuntamientos para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
4. En el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
5. Mediante oficio número SF/2481/2013, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el 7 de mayo de 2013, el Contador Público J. Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas, solicitó se sometiera a consideración del Cabildo, el Convenio para la celebración “Procedimientos Administrativos de Ejecución”, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el cual fue suscrito el 20 de Marzo del 2013, por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y por dicho funcionario público, y dentro del cual, en su cláusula décima quinta, se establece como condicionante la aprobación del mismo por el Honorable Ayuntamiento, el que tiene por

objeto establecer las bases de coordinación para priorizar la recuperación del pago de los créditos fiscales municipales sobre propiedad inmobiliaria, (impuesto predial) con adeudos de más de dos años con el Municipio de Querétaro a través del procedimiento administrativo de ejecución sobre deudores cuyos inmuebles estén abandonados y gravados, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/195/DPC/2013.

De igual forma, el convenio en mención se encuentra validado por la Dirección General Jurídica, lo cual fuera hecho del conocimiento de la Secretaría de Finanzas mediante oficio DGJ/DCVO/2037-0503/12, enviado por parte del Licenciado Gonzalo Martínez García, en su carácter de titular de dicha dirección.

6. En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dicho instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, para lo cual podrá coordinarse con otros organismos públicos. La representación legal de dicho organismo, acorde a lo establecido en el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, recae en su Director General, que contará para el desempeño de sus funciones con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, misma que será delegada a las Delegaciones Regionales, en la circunscripción territorial que se les asigne, lo anterior con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

7. Los titulares de las Delegaciones regionales del Instituto en cita, tendrán dentro de sus funciones y atribuciones la de fortalecer los canales de comunicación y colaboración con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con los representantes de los sectores públicos y privados para el cumplimiento de los programas del mismo, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 la fracción VII del Reglamento en cita.

8. De conformidad con el artículo 4 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el titular tendrá facultades de autoridad fiscal, entre otras vigilar la instauración del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales no cubiertos ni garantizados dentro de los plazos de ley, incluyendo el embargo de cuentas bancarias e inversiones a nombre de los deudores, responsables solidarios y demás obligados; así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, enajenar fuera de remate bienes embargados, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder, en su caso, a la ampliación de embargo en otros bienes, procedimiento que deberá cumplir con lo dispuesto en el capítulo quinto del Código Fiscal del Estado de Querétaro, ya que al ser un acto de autoridad debe cumplir con los requisitos constitucionales y legales, para que tenga plena validez y el contribuyente tenga seguridad jurídica.

9. Es importante señalar que esta clase de convenios contribuyen a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 5 relativo al Buen Gobierno, en específico en punto 4 correspondiente a la Administración de los Recursos, donde se establecen los lineamientos para definir y aplicar políticas y estrategias para la recaudación que permitirá a la administración municipal transformar los recursos obtenidos en bienes y servicios para la ciudadanía como lo es asistencia social, seguridad e infraestructura entre otros.

10. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, mediante Oficio SAY/2968/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento turnó, para su análisis y estudio, el convenio al que se ha hecho referencia, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Convenio denominado "Para la Celebración Procedimientos Administrativos de Ejecución", suscrito por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario de Finanzas cuyo objeto es establecer las bases de coordinación para priorizar la recuperación del pago de los créditos fiscales municipales sobre propiedad inmobiliaria (impuesto predial) con adeudos de más de dos años con el Municipio de Querétaro, a través del procedimiento administrativo de ejecución sobre deudores cuyos inmuebles estén abandonados y gravados en el respectivo Registro Público de la Propiedad con hipotecas a favor de "El Infonavit", haciéndolas efectivas y adjudicándolas en la etapa de remate de acuerdo a lo preceptuado al mencionado procedimiento en el código fiscal del estado de Querétaro.

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, es decir el 20 de marzo del 2013, y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.1 del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los siete delegados municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de abril de 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 52 Y 54 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 FRACCIÓN I Y 151, 180, 183, 187 FRACCIONES I, II, III Y VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 149 fracción I, 151 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los Delegados son autoridades auxiliares municipales en la demarcación territorial que se les designe, quienes tienen la obligación de informar, de manera mensual, al Honorable Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen sobre su gestión en materia de policía y gobierno.
3. De igual forma los artículos 180 y 181 de dicho Código, establecen que cada Delegación, para el desarrollo de sus funciones administrativas, estará representada por un Delegado Municipal y en relación con el numeral 137 del mismo ordenamiento, las delegaciones Municipales son las siguientes:

1) Centro Histórico
2) Villa Cayetano Rubio
3) Josefa Vergara y Hernández
4) Felipe Carrillo Puerto

5) Félix Osos Sotomayor
6) Epigmenio González
7) Santa Rosa Jáuregui

4. En términos de lo que establece el artículo 187 fracciones I, II, III y VIII del Código Municipal de Querétaro, son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes: actuar coordinadamente acorde con los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales de programas y servicios; mantener una vigilancia permanente con la estructura territorial para preservar el orden público; y dar curso o trámite, en el menor tiempo posible, a los negocios o asuntos que con motivo de su encargo le corresponden.
5. Mediante el oficio CGD/0168/2013, suscrito por el Coordinador General de Delegaciones, se presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el informe de los siete Delegados Municipales, correspondiente al mes de abril de 2013; en materia de policía y gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 151 del Código Municipal de Querétaro, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGySPTPP/218/DAC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/2737/2013, de fecha 8 de mayo de 2013, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de abril de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaria de Administración, a la Secretaría General de Gobierno, al Auditor Municipal de Fiscalización y al Coordinador General de Delegaciones”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 29 DE MAYO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.4.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Síndico Municipal en Cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIONES V, VI, Y XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los artículos 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como emitir la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, y que además podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de gobierno.
4. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro tomó el *Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio*, en donde se determinó, en el resolutivo cuarto, que los apoderados legales deberán presentar, a través del Síndico Municipal, un informe de manera bimestral, al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, se tomó el *Acuerdo delegatorio de las facultades de representación, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, a favor del licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales*, mismo que quedó sujeto a los términos del primer Acuerdo Delegatorio.
5. Mediante oficio número 250/2012, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 6 de mayo de 2013, el Síndico Municipal, licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, remitió el informe bimestral correspondiente a los meses de febrero y marzo, respecto de los actos jurídicos en los que han participado, como representantes legales del Municipio de Querétaro, él y los servidores públicos a quienes se le delegó dicha representación, mediante los Acuerdos Delegatorios de fecha 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013, solicitando éste sea turnado y sujeto al orden del día de la próxima sesión de Cabildo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/215/DPC/2013.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2918/2013, de fecha 21 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe bimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido por los meses de febrero y marzo de 2013, por el Síndico Municipal, licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en ejercicio de las facultades de representación del Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, así como las actividades realizadas por los servidores públicos a los que se les delegaron tales facultades de representación mediante los Acuerdos de Cabildo aprobados en las Sesiones Ordinarias celebradas el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización, al Síndico Municipal, al Director General Jurídico, al Jefe del Departamento de Asuntos Penales y a la Jefa del Departamento Contencioso, ambos dependientes de la Secretaría General de Gobierno, así como al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro consta la designación para que los Regidores Armando Alejandro Rivera Castillejos y Eduardo Carrera Perusquía formen parte de la Comisión de Carrera Policial, el que textualmente señala:

“En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria del Ayuntamiento, Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, expone a los presentes que en reunión de trabajo de la Comisión de Seguridad Pública, Transito y Policía Municipal, celebrada el 6 de noviembre del presente año, proponen a los regidores Armando Alejandro Rivera Castillejos y Eduardo Carrera Perusquía, para que formen parte de la Comisión de Carrera Policial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. Acto seguido, somete a consideración del Ayuntamiento la propuesta de referencia, dando cuenta de 16 dieciséis votos a favor por lo que por unanimidad se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se designa a los regidores Armando Alejandro Rivera Castillejos y Eduardo Carrera Perusquía, para que formen parte de la Comisión de Carrera Policial.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el apartado 3.3.1 del orden del día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondiente al último trimestre del año 2012, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 57 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento como órgano de gobierno se encuentra facultado para aprobar las disposicio-

nes que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Con base en lo manifestado en el artículo 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, deberá rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité al Ayuntamiento de Querétaro.

6. En fecha 30 de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/48/13, suscrito por el licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, referente al último trimestre del año 2012, solicitando sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

7. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/824/2013 signado por la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se tomó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, referente al último trimestre del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración y a la Auditoría Superior de Fiscalización.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 13 DE MARZO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.---

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del Orden del día, aprobó con once votos a favor y 5 votos en contra el Acuerdo por el cual se nombra al integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 2 Y 3, FRACCIONES IV Y VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. La Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de auxiliar a la Administración Pública Municipal, en la vigilancia de los recursos humanos y materiales, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, eficiencia y honradez.
3. Asimismo, conforme al artículo 3 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, corresponde al Honorable Ayuntamiento seleccionar a los ciudadanos que integren dicha Comisión, así como tomar protesta por conducto del Presidente Municipal a los ciudadanos integrantes de la Comisión.
4. Por Acuerdo de Cabildo de 12 de febrero de 2013, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo que reforma el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, habiendo una modificación al artículo 8, fracción IV, para establecer que la comisión se integra con cinco ciudadanos propietarios pertenecientes al sector privado, social o académico, de entre los cuales el Ayuntamiento designará al Presidente de la misma.
5. Mediante oficio UIG 927/2013, firmado por el licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Titular de la Unidad de Información Gubernamental y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, remitió a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, en términos de la fracción XII, del artículo 7, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, expediente de un aspirante a formar parte de la Comisión, solicitando se someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento dicho nombramiento, y en el caso de que se apruebe, se proceda a expedir el nombramiento correspondiente.
6. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/35/2013.

Por lo expuesto y fundado con 11 votos a favor y 5 en contra de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de Martha Consuelo Shelley Lozano, como integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, de conformidad con el artículo 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que expida el nombramiento correspondiente para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 29 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN I; 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

III. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa...”. En congruencia con la anterior y de acuerdo con la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la diversidad cultural, es necesario actualizar algunos preceptos legales del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

IV. Mediante oficio ICMQ/61/2013 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro someta a consideración del Ayuntamiento la Reforma de diversos preceptos del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veintiocho de mayo de dos mil trece**, reformar el **Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro**, en términos de los siguientes artículos:

PRIMERO: Se modifican los artículos 2, fracción I, 3, 11, fracción X, y 14 para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. CULTURAS: formas de vida que permiten a los miembros de determinados grupos humanos dar sentido a su existencia, mediante la estructuración de creencias, normas, hábitos, valores y prácticas simbólicas, en determinados contextos históricos y sociales. Se refieren a procesos para desarrollar la creatividad estética, potenciar habilidades, estimular la comunicación, preservación y transformación del mundo, para configurar identidades y constituir patrimonios que hacen posible la continuidad de lo humano.”

“ARTÍCULO 3. El Instituto es un organismo desconcentrado adscrito a la Presidencia Municipal, encargado de garantizar a los habitantes del Municipio de Querétaro el ejercicio de sus derechos culturales con el fin de impulsar el fortalecimiento de las identidades, la preservación del patrimonio cultural, la educación artística y formación cultural así como el acceso al disfrute de las más diversas expresiones de la cultura y las artes, sustentado en procesos participativos y en principios de equidad, eficiencia y respeto a la diversidad.”

“ARTÍCULO 11. El director tendrá las siguientes facultades:

...

X. Establecer los mecanismos de control, vigilancia, evaluación, y seguimiento para el cumplimiento de los objetos y metas del instituto, informando al presidente municipal los avances de manera semestral.

...”

“ARTÍCULO 14. El Consejo de Cultura será un órgano de consulta del Instituto y únicamente revisará la problemática de los temas culturales del municipio y realizará un dictamen de recomendación para el director general.

El Consejo de Cultura deberá quedar instalado en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la designación y nombramiento en el cargo de Director General del Instituto de Cultura.”

SEGUNDO: Se deroga el Artículo 18 del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. Por única ocasión el Consejo de Cultura deberá quedar instalado dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría Particular y al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente Reforma al Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento